

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA DESTINADO A LA CÁTEDRA MADERAMEN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES, INVESTIGADORAS Y DE COMUNICACIÓN QUE VISIBILICEN LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE RECUPERAR LA MADERA EN EL DISEÑO Y MEJORA DEL HÁBITAT CONSTRUIDO.

València, en la fecha de la última de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Señora Susana Camarero Benítez, vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat (DOGV Núm. 9891 bis / 12.07.2024), así como la autorización conferida para la firma del presente convenio por el Acuerdo del Consell de x de x de 2024.

De otra parte, D. José Esteban Capilla Romá, como rector de la Universitat Politècnica de València, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consejo, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el cual se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Universitat Politècnica de València según sus estatutos, aprobados por Decreto 182/2011 de 25 de noviembre, del Consell, tiene entre sus fines el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación, la contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana, el fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de extensión universitaria.

Segundo.

Que la Universitat Politècnica de València es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

Además, la Universitat Politècnica de València es una entidad incluida dentro de las reguladas en el Capítulo I del Título III de la citada Ley 49/2002, como entidad beneficiaria de mecenazgo.

Tercero.

Que las cátedras son el instrumento más adecuado para formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las Administraciones Públicas u otras entidades, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para el alumnado y el profesorado.

El convenio previo de la Cátedra Maderamen de se firmó el 13 de marzo de 2023, con vigencia de un año, y una aportación económica de 100.000,00 € con la finalidad de promocionar y desarrollar actividades docentes, investigadoras y de comunicación que visibilicen la necesidad e importancia de recuperar la madera en el diseño y mejora del hábitat construido, buscando su descarbonización, favoreciendo la circularidad, creando entornos equitativos, saludables y resilientes, a través de la innovación, la digitalización y la industrialización del sector. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universitat Politècnica de València.

La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, tal como se ha previsto dentro de la anualidad 2024, ha diseñado el presente convenio para dar continuidad a los objetivos y resultados de las actividades subvencionadas en las anualidades 2022 y 2023, así como para el desarrollo de otras nuevas durante 2024.

Cuarto.

Conforme al artículo 1 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, esta es el máximo órgano responsable del Consell en materia de vivienda.

En el artículo 20 del citado Decreto del Consell, dispone literalmente que la Secretaría Autonómica de Vivienda ejerce las funciones que se le atribuyen en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de vivienda y su función social, regeneración urbana, patrimonio público de la vivienda, atención de las necesidades de vivienda de las personas más desfavorecidas, diseño y ejecución de planes de ayudas al acceso a la vivienda y promoción de viviendas sociales, arquitectura y calidad en la edificación, con especial atención a la implantación de modelos de construcción sostenible, accesible y energéticamente eficiente y ecológica.

Además, conforme al artículo 21 de la misma norma, la Dirección General de Vivienda es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 70 de la Ley del Consell y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de vivienda y le corresponde las actuaciones en materia de arquitectura, diseño y calidad en la edificación, con especial atención a la sostenibilidad, a la mejora de la accesibilidad y a la eficiencia energética, huella ambiental y etiqueta ecológica en el ámbito de la construcción, así como la colaboración con el departamento competente en materia de medio ambiente para la gestión y el reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición.

Así, es la Dirección General de Vivienda la competente en las actuaciones de las actividades propuestas.

Quinto.

Que las actuaciones que se subvencionan en el presente convenio están contempladas en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

En dicha Resolución figura como objetivo estratégico la “financiación de la Cátedra Maderamen de la Universitat Politècnica de València”. Adicionalmente consta como objetivo específico la “promoción y desarrollo de actividades que visibilicen la necesidad e importancia de la madera en el diseño y mejora del hábitat construido, buscando su descarbonización, favoreciendo la circularidad, creando entornos equitativos, saludables y resilientes, a través de la innovación, la digitalización y la industrialización del sector.” El presente convenio contribuye al logro de estos objetivos en tanto en cuanto prevé subvencionar la ejecución de actuaciones concretas para llevar a cabo actividades docentes, investigadoras y de comunicación destinadas a fomentar el uso de la madera en el sector de la edificación, tal como se detalla en la cláusula primera del convenio.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València, prevista como tal en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, al objeto de financiar las actividades que, relacionadas en la cláusula segunda del convenio, lleve a cabo la cátedra Maderamen para la consecución de sus fines.

La finalidad de la Cátedra Maderamen, será la promoción y desarrollo de actividades docentes, investigadoras y de acciones de comunicación y difusión que visibilicen la necesidad e importancia de recuperar la madera en el diseño y mejora del hábitat construido, buscando su descarbonización, favoreciendo la circularidad, creando entornos equitativos, saludables y resilientes, a través de la innovación, la digitalización y la industrialización del sector. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universitat Politècnica de València.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y del departamento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Para el mejor desarrollo de las actividades concretas objeto del convenio que se prevén en la cláusula segunda, podrán colaborar con otras universidades.

El objeto del convenio se llevará a cabo con observancia de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de su normativa de desarrollo, así como de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. Actividades y gastos subvencionables.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la Cátedra desarrollará, entre otras, las actividades subvencionables que se detallan a continuación:

- Actividades de formación e investigación:

- 1. Taller D&B – UPV:** El objetivo es la construcción de un prototipo a modo de pilotaje de una iniciativa innovadora en materia habitacional con el uso de la madera como protagonista, en el marco de cooperación con países con problemas de vulnerabilidad habitacional como es Guinea Ecuatorial. Se trata de que el alumnado universitario pueda diseñar y construir ellos mismos artefactos o estructuras de madera que den respuesta a un reto o problemática y que pueda revertir positivamente en la sociedad para mejorar su calidad de vida.
- 2. Taller D&B – Guinea:** El objetivo del segundo taller D&B es la construcción de un prototipo a modo de pilotaje de una iniciativa innovadora consistente en la adaptación del diseño y construcción del prototipo del primer taller D&B a las condiciones particulares de Guinea Ecuatorial. Corresponde a un taller en la UNGE, en su sede en Bata (Guinea Ecuatorial) llevado a cabo por una delegación de 20 alumnos y profesores de la UPV, junto con profesores y alumnos de la UNGE, entre el 11 al 21 de julio. A la componente innovadora se suma, por tanto, su consideración como actividades de cooperación internacional.
- 3. Asignatura optativa:** La impartición de la asignatura optativa “Innovación en estructuras de madera para la transición ecológica en la Arquitectura” del Máster en Arquitectura en la ETSA-UPV durante el primer semestre del curso. Se realizarán las siguientes actividades docentes de apoyo: visitas a edificios contruidos en madera y empresas del sector con sistemas innovadores, así como encuentros con empresas, laboratorios y expertos en la materia para que el alumnado tenga un contacto directo con el sector profesional de la madera.
- 4. Píldoras formativas:** Proyecto de formación de un repositorio de videos formativos de libre acceso, alojado en la web de la cátedra, con la participación de expertos en la materia.
- 5. Curso básico de cálculo de estructuras de madera (CADWORK):** En el ámbito de la colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente, la Cátedra organiza un curso de cálculo de estructuras de madera con el programa “CADWORK”, para el cual asumirá el coste de su licencia educativa.
- 6. Prácticas de empresa:** Se publicarán convocatorias para estudiantes en prácticas que colaborarán en el desarrollo de las actividades de la cátedra, como complemento a su formación universitaria.
- 7. Desarrollo y Validación en Laboratorio de Prototipos:** Construcción de un prototipo a modo de pilotaje de iniciativas innovadoras en materia de rehabilitación de edificios residenciales con madera.
- 8. Desarrollo de catálogo de productos:** Elaboración de un estudio de temas ambientales y de sostenibilidad de interés para la Cátedra que consistirá en un catálogo de productos que ya están introducidos en el mercado en la Comunitat Valenciana, aunque no en el sector de la construcción, con el objeto de favorecer su implantación y difundir sus características.

9. **Desarrollo de propuestas de proyectos competitivos:** Asesoría técnica en el contexto de la participación en proyectos competitivos de investigación, innovación, docencia o cooperación, tales como el Erasmus KA2 convocado por la Comisión Europea.
10. **Asistencia a congresos y publicaciones en revistas:** Se realizarán actividades de participación en Congresos nacionales o internacionales y se elaborarán publicaciones en revistas indexadas.
11. **Convocatoria del "Premio Cátedra Maderamen 2024":** El premio reconocerá a los mejores TFM sobre "Innovación con madera en arquitectura". Se plantea el 1 junio 2024 como fecha fin de presentación de solicitudes para los Premios TFM. Los premios constarán de un 1er premio, un 2º premio y dos accésits.
12. **Convocatoria del "Concurso Cátedra Maderamen 2024":** Organización y desarrollo del Concurso de diseño de un stand de la Feria MADERALIA. Se plantea un 1er premio, un 2º premio y cuatro accésits.

- **Actividades de difusión y gestión:**

13. **Difusión de la Cátedra en web y redes sociales:** Se realizarán publicaciones en redes sociales y se gestionará y mantendrá la página web de la Cátedra.
14. **Publicaciones y exposiciones:** Actuaciones de edición, maquetación e impresión del libro continuación de "La madera en la arquitectura de emergencia habitacional", publicado en 2022 por la cátedra. Complementariamente, con parte del material publicado, se organizará una exposición itinerante para dar a conocer las actividades de la cátedra, y muy particularmente el taller D&B.

Tal como se establece en el artículo 31 de la LGS, serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En este sentido, serán igualmente subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de gestión de actividades con empresas externas a la Universitat Politècnica de València, así como los costes indirectos, siempre que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de vigencia del convenio. En este sentido, dichos gastos de gestión o costes indirectos deberán estar directamente vinculados al desarrollo de las jornadas o actividades organizadas por la cátedra (dietas, agua, comida, desplazamientos, servicios hoteleros...), tanto para el personal vinculado a la cátedra, como para los participantes en las actividades.
- Los gastos relativos al personal contratado o becados; gastos de viajes y dietas del personal; mensajería y correos; mantenimiento de fotocopiadoras; material necesario para la realización de ensayos de los prototipos y otros gastos derivados; ordenadores, elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades previstas en esta cláusula y sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La Universitat Politècnica de València deberá atender a las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la LGS en materia de subcontratación. En este sentido, se hace constar que no se podrá subcontratar con terceros en un porcentaje igual o superior al 50 por ciento, sin perjuicio de los demás requisitos determinados en la ley. En caso de subcontratar con terceros, estos deberán comprometerse por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria.

Conforme al artículo 29.1 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Tercera. Compromisos y obligaciones de las partes.

1. La Universitat Politècnica de València se compromete a:

- Actuar como promotor de las actuaciones, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de este compromiso. Deberá ajustarse en la contratación a la legislación vigente y demás normativa concordante en la materia en el momento de llevarla a cabo.
- Asumir la ejecución de las actividades contando con la subvención de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Justificar las actuaciones antes de la finalización del plazo convenido hasta el importe limitado por la disponibilidad presupuestaria que se establece en este Convenio como compromiso de financiación de la Generalitat.
- Como entidad beneficiaria de la subvención que se conceda por la Generalitat en el ejercicio 2024 se compromete a las obligaciones del artículo 14 de la LGS, así como las que derivan del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normativa concordante.
- Deberá cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en el capítulo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y en el artículo 18 de la LGS.

2. La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se obliga a:

- Financiar las actividades de la Cátedra Maderamen por importe de 100.000,00 euros durante 2024.
- Prestar colaboración a la Universitat Politècnica de València en la resolución de aquellas cuestiones necesarias en la tramitación de la subvención para la consecución de los objetivos establecidos.

Cuarta. Compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, en esta cláusula se establecen los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, en la medida en que ello resulta adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada. Para ello, se tienen en cuenta los criterios fijados en la Guía Práctica para la inclusión de cláusulas de Responsabilidad Social en la contratación y en subvenciones de la Generalitat y su sector público.

En este sentido, se consideran adecuados, atendiendo a la naturaleza de la subvención que se regula mediante el presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) La Universitat Politècnica de València deberá asegurar que todas las actividades efectuadas antes del 31 de diciembre de 2024 con la financiación de la Generalitat cuenten con la adecuada publicidad institucional mediante la difusión, en su portal web, de los hitos y actuaciones más relevantes del convenio, dejando constancia de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, mediante la inclusión del logotipo de la entidad, de manera relevante en toda la publicidad, documentación y apoyos de las actividades objeto de este convenio.
- b) La Universitat Politècnica de València procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres cuando deba designar o invitar a profesionales concretos para la participación en actividades como conferencias, seminarios, talleres, la elaboración de publicaciones y otras actividades de análoga naturaleza. Se entenderá por presencia equilibrada que, en el total de las actuaciones desarrolladas a través del convenio, la presencia global de participantes de un sexo no supere el 60% del total.

2. La correcta aplicación de los compromisos previstos en esta cláusula será objeto de comprobación.

3. Las consecuencias del incumplimiento de los compromisos previstos en esta cláusula se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Quinta. Financiación de las actuaciones y beneficiario de las subvenciones.

El importe de la subvención que queda comprometida en este convenio es de 100.000,00 euros.

La Generalitat abonará a la Universitat Politècnica de València la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo. La Universitat Politècnica de València será considerada a todos los

efectos beneficiaria de la subvención, promotora de las actuaciones y ente gestor y coordinador de estas.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 4 del Programa Presupuestario de la Generalitat G0116.05.01.431D00 "Calidad y rehabilitación", Línea: S0012 "Convenio Cátedra Maderamen", del ejercicio 2024.

La Universitat Politècnica de València en su calidad de beneficiaria de la subvención, queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LGS, especialmente de lo previsto en su artículo 14, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, especialmente de las que se derivan del Título X, y demás obligaciones concordantes.

Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2 de la LGS y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Sexta. Abono de la subvención y forma de justificación.

El abono de la subvención correspondiente a las actuaciones subvencionables ejecutadas se realizará en un único pago final de acuerdo con los certificados de los justificantes de las actuaciones realizadas, que deberán ser presentados por la Universitat Politècnica de València ante la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para su revisión y, en su caso, tramitación del pago final y libramiento de la parte correspondiente a la subvención.

Al final del ejercicio y, como fecha límite, el 5 de diciembre del año 2024, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar dicha fecha, se presentará por parte de la Universitat Politècnica de València la documentación justificativa y facturas de los gastos de todas las actuaciones realizadas durante el ejercicio, indicando el importe global ejecutado.

Aunque el importe total certificado en el ejercicio exceda la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula quinta, se abonará como máximo esa cuantía.

La Universitat Politècnica de València, en su condición de beneficiaria de la subvención que mediante el presente convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

La justificación documental de la realización de las actividades y gastos subvencionables incluirá de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

1. Una memoria justificativa y económica de las actuaciones con una relación clasificada por gastos e inversiones de las actividades subvencionables realizadas, describiendo para cada una de ellas los resultados obtenidos, así como, el cumplimiento de las condiciones concretas impuestas en la concesión de la subvención, en especial, los compromisos previstos en la cláusula cuarta.
2. La documentación justificativa que, para cada actividad o gasto subvencionable, incluirá:

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con identificación del acreedor, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) La documentación acreditativa del pago de los gastos de la letra anterior.
- c) En su caso, una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la cláusula octava.
- d) En su caso, los tres presupuestos u ofertas, como mínimo, que, en aplicación de la cláusula segunda de este convenio y del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. Además, deberá contener necesariamente la justificación de la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Una declaración responsable sobre el cumplimiento de la limitación relativa a no subcontratar con terceros en un porcentaje igual o superior al 50 por ciento.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, antes de la fecha límite prevista en este convenio y, en su caso, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptima. Comisión mixta de control y seguimiento.

El seguimiento de las actuaciones será efectuado por una comisión mixta de control y seguimiento, conforme a las previsiones del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.
- Podrá emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el que expresamente deberá hacerse mención a la comprobación de la circunstancia de que la suma de las aportaciones que, en su caso, realicen los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado mediante Acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022 y publicado el 16 de agosto de 2022 en el DOGV.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión constitutiva se aprobará el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado y se designarán los cargos de secretario y de presidente de la comisión.

La comisión estará integrada por tres representantes de la Generalitat y dos de la Universitat Politècnica de València. Los integrantes de la comisión serán:

- Presidencia: persona que ostente el cargo de director/a general de Vivienda, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, o persona en quien delegue.
- Secretaría: persona que ostente el cargo de subdirector/a de Calidad e Innovación, de la Dirección General de Vivienda, o persona en quien delegue.
- Vocalías: dos representantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia (ETSAV) integrada en la Universitat Politècnica de València, a designar por la Dirección de la Escuela y la persona que ostente el cargo de Jefatura de Servicio de Arquitectura, Calidad e Innovación en la Edificación de la Dirección General de Vivienda o persona en quien delegue.

En el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas, la comisión de seguimiento y control remitirá copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita a la Dirección General de Vivienda, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Octava. Régimen de compatibilidad.

La subvención que se instrumentaliza mediante el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a los que pueda tener acceso la Universitat Politècnica de València para la misma finalidad.

En caso de que la Universitat Politècnica de València recibiera en el mismo ámbito de actuación del relativo a este convenio, otra subvención, deberá comunicarlo a la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 14.d) de la LGS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Información pública

Las medidas de difusión que debe adoptar la entidad beneficiaria de la subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades contempladas en la cláusula segunda de este convenio deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así

como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Los resultados de las acciones, actividades, estudios y demás actos desarrollados por la Cátedra Maderamen en ejecución del convenio, deberán ser accesibles desde la página web de ambas instituciones firmantes. Ello se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes a la autoría de estos.

La Universitat Politècnica de València se compromete a expresar, de forma visible, la participación de la Generalitat Valenciana, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de la Administración que financian este convenio.

Décima. Fecha de inicio de la eficacia del convenio y plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Undécima. Causas de extinción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimosegunda. Efectos de la resolución del convenio.

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Modificación del convenio.

La modificación del convenio requerirá el mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud motivada de cualquiera estas, y de acuerdo con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización. Siendo una subvención prevista en una línea nominativa presupuestaria, las posibles modificaciones del convenio deberán respetar la descripción y finalidad de la misma.

Decimocuarta. Plan de Control.

Conforme al artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se elabora el siguiente plan de control:

a) Tipos de control a efectuar sobre la línea.

El tipo de control a efectuar sobre la línea será administrativo y a posteriori. Se basará en la comprobación de la documentación aportada por la Universidad Politécnica de Valencia como justificación de la realización de las actuaciones subvencionables efectuadas durante cada período, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio. A estos efectos, se supervisará la documentación exigida en dicha cláusula y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

b) Criterios de selección de la muestra.

Puesto que, conforme al siguiente apartado c), el control se realizará sobre el 100% del importe abonado en concepto de la subvención, no procede establecer criterios de selección de la muestra, puesto que se comprobará el 100% de la documentación aportada para justificar la totalidad de las actuaciones subvencionables ejecutadas.

c) Porcentaje mínimo de la ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea.

Se controlará la totalidad de las actuaciones subvencionables ejecutadas, conforme a los documentos acreditativos que se aporten. En consecuencia, se controlará el 100% del importe abonado.

d) Verificación del cumplimiento de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales.

El control de la correcta ejecución de los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos adquiridos conforme a la cláusula cuarta del convenio se efectuará del siguiente modo:

- El control de la correcta ejecución del compromiso de la letra a) del apartado primero se realizará antes de la aprobación del último pago, supervisando la existencia de la información publicada a la que se alude y que su contenido es correcto.
- El compromiso de la letra b) del apartado primero se evaluará a través de la información incluida en la memoria justificativa y económica de las actuaciones prevista en la cláusula sexta. A estos efectos, en dicha documentación justificativa individualizada se deberá incluir la identificación de los profesionales.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en este plan de control.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la LGS y al artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de esta, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana

Decimosexta. Notificación a la Comunidad Europea.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Los beneficiarios no realizan actividades económicas y no supone una ventaja económica que falsea la competencia, puesto que se trata de una ayuda a una administración pública.

Decimoséptima. Inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat y publicación.

El presente convenio, una vez suscrito, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 76/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Así mismo, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web de la Universitat Politècnica de València en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana

de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

Decimoctava. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula conforme a las previsiones de la LGS y al Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación, respecto a la normativa de ámbito estatal, la LGS y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y respecto al ámbito autonómico, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

La Honorable Señora vicepresidenta y consellera
de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

El Rector Magnífico de la Universitat
Politécnica de València

Susana Camarero Benítez

José Esteban Capilla Romá